

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	No. 254
Proceso	Verbal Sumario – indemnización de perjuicios
Demandante	Rosa Angélica Holguín De López
Demandados	Piedad Cecilia García Arenas y Huber Villada Villada
Radicado	05679 40 89 001 2020-00162 00
Asunto	Rechaza demanda

Una vez estudiado el memorial por medio del cual el apoderado de la parte actora pretende subsanar la demanda, observa el despacho que no se logró tal cometido, habida cuenta que se le requirió para que llevara a cabo el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del C. G. del P., procediendo el memorialista a señalar que pretende una indemnización por perjuicios por valor de \$34.803.000, discriminando una serie de valores que no concuerda con el monto pretendido.

En ese orden de ideas y comoquiera que no se efectuó en debida forma el juramento estimatorio, tal y como se requiriera en providencia del 11 de noviembre hogaña, habrá de darse aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 90 del Código General del Proceso; por lo tanto, se rechazará la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda verbal sumaria de indemnización de perjuicios promovida por la señora Rosa Angélica Holguín De López, en contra de Piedad Cecilia García Arenas y Huber Villada Villada.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 053 fijado el día 01 del mes de diciembre del año 2020, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario